

## RECTORÍA

### CIRCULAR No. 01 de 2025 (9 de diciembre)

**DE:** RECTORÍA  
**PARA:** TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN  
**ASUNTO:** REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Cordial saludo.

Tras realizarse las socializaciones del mismo en sesiones del 3, 4 y 5 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 119 del Código Sustantivo del Trabajo – CST (Decreto 2663 de 1950), modificado por el artículo 17 de la Ley 1429 de 2010, por medio de la presente, la Universidad de Medellín, a través del representante legal definido en el artículo 19 de los Estatutos de la Corporación, se permite publicar el contenido del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) actualizado a 2025.

En este instrumento normativo se incorporan las normas que determinan las condiciones a que deben sujetarse la Universidad de Medellín como empleadora, y sus trabajadoras y trabajadores en la prestación personal de sus servicios. Por lo tanto, en observancia del artículo 108 del CST, en él se contiene:

1. Indicación del empleador y del establecimiento o lugares de trabajo comprendidos por el reglamento.
2. Condiciones de admisión, aprendizaje y período de prueba.
3. Pautas sobre trabajadores accidentales o transitorios.
4. Horas de entrada y salida de los trabajadores; horas en que principia y termina cada turno si el trabajo se efectúa por equipos; tiempo destinado para las comidas y períodos de descanso durante la jornada.
5. Horas extras y trabajo nocturno; su autorización, reconocimiento y pago.
6. Días de descanso legalmente obligatorio; horas o días de descanso convencional o adicional; vacaciones remuneradas; permisos, especialmente lo relativo a

RENOVACIÓN de la ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL en Alta Calidad mediante Resolución N° 007470 del 30 de abril de 2021 / Vigencia 6 años

Universidad de Medellín • Nit. 890.902.920-1 • Carrera 87 No. 30 - 65 • Teléfono (574) 5904500  
Código Postal 050026 • Medellín, Colombia, Sur América • [www.udemedellin.edu.co](http://www.udemedellin.edu.co) • Vigilada MinEducación

desempeño de comisiones sindicales, asistencia al entierro de compañeros de trabajo y grave calamidad doméstica.

7. Salario mínimo legal o convencional.
8. Lugar, día, hora de pagos y período que los regula.
9. Tiempo y forma en que los trabajadores deben sujetarse a los servicios médicos que el empleador suministre.
10. Prescripciones de orden y seguridad.
11. Indicaciones para evitar que se realicen los riesgos profesionales e instrucciones, para prestar los primeros auxilios en caso de accidente.
12. Orden jerárquico de los representantes del empleador, jefes de sección, capataces y vigilantes.
13. Especificaciones de las labores que no deben ejecutar los menores de dieciséis 18 años.
14. Normas especiales que se deben guardar en las diversas clases de labores, de acuerdo con la edad y el sexo de los trabajadores, con miras a conseguir la mayor higiene, regularidad y seguridad en el trabajo.
15. Obligaciones y prohibiciones especiales para el empleador y los trabajadores.
16. Escala de faltas y procedimientos para su comprobación; escala de sanciones disciplinarias y forma de aplicación de ellas.
17. La persona o personas ante quienes se deben presentar los reclamos del personal y tramitación de éstos, expresando que el trabajador o los trabajadores pueden asesorarse del sindicato respectivo.
18. Prestaciones adicionales a las legalmente obligatorias, si existieren.
19. Publicación y vigencia del reglamento.

De conformidad con el artículo 107 de la normativa laboral, el RIT hace parte del contrato individual de trabajo de cada uno de los trabajadores de la Universidad de Medellín, salvo estipulación en contrario, que, sin embargo, solo puede ser favorable al trabajador o la trabajadora.

Por lo tanto, a partir de la fecha, se computan los quince (15) días hábiles de que trata el artículo 119 del Código Sustantivo del Trabajo para que puedan formular los ajustes que consideren pertinentes, así:

RENOVACIÓN de la ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL en Alta Calidad mediante Resolución N° 007470 del 30 de abril de 2021 / Vigencia 6 años

Universidad de Medellín • Nit. 890.902.920-1 • Carrera 87 No. 30 - 65 • Teléfono (574) 5904500  
Código Postal 050026 • Medellín, Colombia, Sur América • [www.udemedellin.edu.co](http://www.udemedellin.edu.co) • Vigilada MinEducación

**ARTÍCULO 119. OBJECIONES.** El Empleador publicará en cartelera de la empresa el Reglamento Interno de Trabajo y en la misma informará a los trabajadores, mediante circular interna, del contenido de dicho reglamento, fecha desde la cual entrará en aplicación.

La organización sindical, si la hubiere, y los trabajadores no sindicalizados, podrán solicitar al empleador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes los ajustes que estimen necesarios cuando consideren que sus cláusulas contravienen los artículos 106, 108, 111, 112 o 113 del Código Sustantivo del Trabajo.

Si no hubiere acuerdo el inspector del trabajo adelantará la investigación correspondiente, formulará objeciones si las hubiere y ordenará al empleador realizar las adiciones, modificaciones o supresiones conducentes, señalando como plazo máximo quince (15) días hábiles, al cabo de los cuales el empleador realizará los ajustes so pena de incurrir en multa equivalente a cinco (5) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Las solicitudes, objeciones o reclamaciones de ajustes deberán ser remitidos, por tardar hasta el 31 de diciembre de 2025, al correo electrónico [rellaborales@udemedellin.edu.co](mailto:rellaborales@udemedellin.edu.co)

Cordialmente,



NÉSTOR RAÚL POSADA ARBOLEDA

Rector

Universidad de Medellín